

PODER ESPECIAL



Yo, Ariel Boussiba, de nacionalidad suiza, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Secretario Corporativo y Asesor Legal Senior de Temenos, domiciliado en la ciudad de Geneva, portador del Pasaporte número F0066737, en mi calidad de representante legal de la Compañía TEMENOS (NL) B.V., una sociedad constituida y existente bajo la ley de los Países Bajos; en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro nombro a la compañía BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida bajo las leyes del Ecuador, con domicilio principal en Quito, Ecuador, en adelante la "MANDATARIA", como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la Compañía TEMENOS (NL) B.V., a la que en adelante se denominará la "MANDANTE", realice los siguientes actos: a) Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía TEMENOS ECUADOR S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- b) De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDATARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- c) Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.-

F)

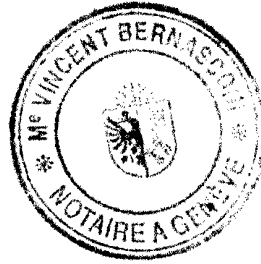

Ariel Boussiba

24 April 2012



Seen by the undersigned Vincent BERNASCONI, a
duly authorized Notary Public in Geneva, for
legalization exclusively of the signature of Ariel
BOUSSIBA who signed according to the original
sample of his signature filed in my Office.
*(The undersigned Notary Public does not assume any
liability as to the contents of this document)*

Geneva, on this 27th day of April 2012



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Suisse

Le présent acte public

2. a été signé par Mr V. Bernasconi,

3. agissant en qualité de Notaire

4. est revêtu du sceau/timbre de u

Attesté

5. à Genève

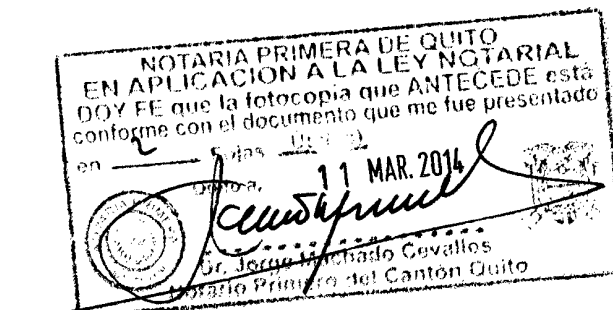
6. le 27 AVR. 2012

7. à l'Avoué et Canton de Genève

8. sous N° 4520

9. Sceau / timbre

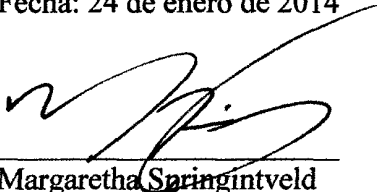
10. Signature

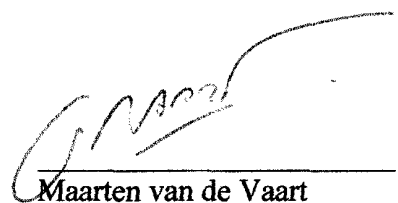


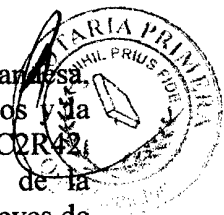
CERTIFICADO

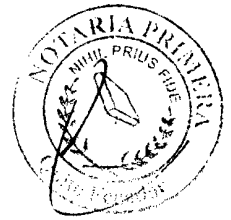
Nosotros, Margaretha Springintveld y Maarten van de Vaart, de nacionalidad holandesa, mayores de edad, residentes, la primera en la ciudad de Aalsmeer, Países Bajos y la segunda en Steinsel, Luxemburgo, con Pasaportes No. NXR6K0818 and NPCFC2R42, respectivamente, en nuestra calidad de Directores y representantes legales de la Compañía **TEMENOS (NL) BV**, una compañía constituida y existente bajo las leyes de Países Bajos, libre y voluntariamente, a través del presente instrumento, certifico que el poder otorgado con fecha 24 de abril de 2012 a favor de la Compañía **BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, no ha sido revocado y sigue vigente.

Fecha: 24 de enero de 2014


Margaretha Springintveld

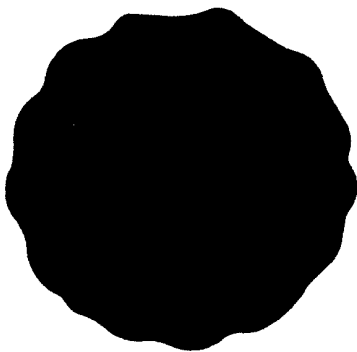

Maarten van de Vaart





Seen for legalization of the signatures of
Ms Margaretha Johanna Springintveld,
residing in Aalsmeer, and of
Mr Maarten van de Vaart,
residing in Steinsel, Luxembourg, by me,
Anton Arnaud Voorneman, civil law notary in Amsterdam.
According to the information obtained from the
Trade Register of the Chamber of Commerce, on the date hereof,
Ms M.J. Springintveld and Mr M. van de Vaart are both managing
director of the private company with limited liability:
Temenos (NL) B.V.,
with statutory seat in Amsterdam.

In accordance with the articles of association (article 9 paragraph 1) of
Temenos (NL) B.V., two managing directors, acting jointly,
are fully authorized to represent Temenos (NL) B.V.
Amsterdam, the 30th day of January 2014.



VOORNEMAN GEENEN NOTARISSEN



Handtekening van de heer:

Signature of Mr:

Unterschrift des Herrn:

Signature de Maître:

Firma del Senor:

Anton Arnaud Voorneman

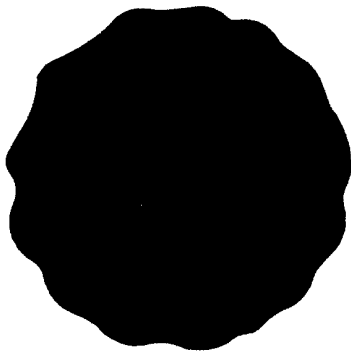
notaris te Amsterdam.

civil law notary, officiating in Amsterdam.

Notar in Amsterdam.

notaire résidant à Amsterdam.

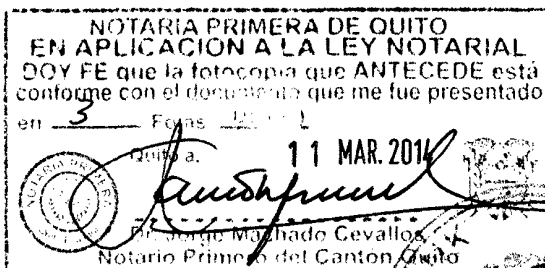
notario público en Amsterdam.



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. A.A. Voorneman
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. A.A. Voorneman
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 30 januari 2014
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. Son el no: **4138**
9. Sello/timbre:



10. Firma
mw. S.H.M. van Breene

